

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 15 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 05 cinco de marzo del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 15 quince celebrada de manera presencial con uno de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con dos de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** -----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS.** -----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: -----

1. *A propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/JDC/26/2021.***
2. *A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/JDC/32/2021.***
3. *A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de Acuerdo Plenario del expediente **TESLP/JDC/23/2021.***

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 15 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** -----  
----- **TESLP/JDC/26/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira en calidad de Magistrado Ponente del **primer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar. -----

En el uso de la voz, del Secretario de Estudio y Víctor Nicolás Juárez Aguilar expuso lo siguiente: “Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, me permito dar cuenta del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave TESLP-JDC-26-2021. En el proyecto con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Justicia Electoral se propone declarar de improcedente y en consecuencia desechar de plano la demanda intentada por el actor. Lo anterior, atento a lo contemplado en los artículos 49 y 41 y 99 fracción V de la Constitución Federal, 78 de la Ley de Justicia Electoral, 46.1 de la Ley General de Partidos Políticos, 47 de los Estatutos de Morena y los criterios jurisprudenciales de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se citan en el proyecto de cuenta, los cuales claramente señalan que previo a la presentación de un Juicio Ciudadano, es necesario agotar la instancias previas ante los partidos políticos. Así las cosas, en el caso concreto, de autos se advierte que previo a la presentación de este Juicio Ciudadano, el actor no agotó la instancia partidista en la que se dilucidara su controversia en una

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 15 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

instancia previa. No obstante lo anterior en aras de salvaguardar y maximizar el derecho fundamental de acceso a la justicia y a la Tutela Judicial efectiva del actor, de conformidad con el artículo 14, 16 y 17 de la Constitución Federal y 123 de la Constitución Local, propone **reencauzar** el presente Juicio Ciudadano a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, para que dicha autoridad, en plenitud de jurisdicción, **en un término no mayor a 5 cinco días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, conozca del asunto y resuelvan en una primera instancia lo que a derecho corresponda, apercibido de que en caso de no cumplir a lo ordenado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral. La determinación propuesta se estima de legal y correcta atento que el procedimiento jurisdiccional tiene básicamente un carácter instrumental y dicha insuficiencia adjetiva no podría constituir un obstáculo de tal entidad para que privara a los gobernados de la posibilidad de defender sus derechos, a través de la garantía de acceso a la justicia efectiva, aunado a que dicha postura es acorde con la interpretación que favorece a la protección más amplia a las personas y privilegia la garantía del citado derecho fundamental conforme al principio *pro-persona*. Ello, sin que se produzca o genere un riesgo una situación de irreparabilidad del acto reclamado o un menoscabo serio a los derechos político - electorales del actor, puesto que, atento a los criterios jurisprudenciales adoptados por la Sala Superior, los actos partidistas son reparables en cualquier momento, tal y como lo sustentaron en el acuerdo de Sala de fecha 10 diez de febrero del año en curso, dictado en los autos del Juicio Ciudadano **SUP-JDC-147-2021**. Es cuenta Señores Magistrados. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Señor Secretario, Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea intervenir." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 15 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, gracias." - - - - -

**- - - - - VOTACIÓN - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, por favor Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Presidenta, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria." - - -

**- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Habiéndose aprobado la resolución, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 15 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar, manifiesta lo siguiente: “Con su autorización Magistrada Presidenta, los puntos resolutivos son los siguientes: **Primero. Es improcedente** el juicio ciudadano intentado por Joan Alexander Balderas Armendáriz. **Segundo. Se desecha de plano** el juicio ciudadano intentado por Joan Alexander Balderas Armendáriz. **Tercero. Se reencauza** el juicio ciudadano promovido por Joan Balderas Armendáriz a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para efectos de que, en plenitud de jurisdicción, **en un término no mayor a 5 cinco días**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, conozca del asunto y resuelva, en una primera instancia, lo que a derecho corresponda. **Cuarto. Se ordena** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena que, de **manera inmediata** informe a este Tribunal Electoral respecto a la determinación que haya adoptado conforme al resolutivo anterior. **Quinto. Notifíquese** en términos del considerando 6 seis de esta resolución. Son los puntos resolutivos.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, alguna intervención respecto a los puntos resolutivos.” -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “Ninguno, Presidenta” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Bien, de no ser así, le solicito por favor al Secretario de Estudio y Cuenta proceda al engrose.” -----

----- **LECTURA PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** -----  
----- **TESLP/JDC/32/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz en calidad de Magistrado Ponente del **segundo** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante. -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 15 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Sanjuana Jaramillo Jante expuso lo siguiente: "Buenas tarde Magistradas, Magistrado. Con su autorización me permito dar la cuenta del juicio **TESLP/JDC/32/2021**, promovido por José Ricardo Del Sol Estrada, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-JDC-195/2021**. En el proyecto que se pone a su consideración se proponer confirmar la resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente **CNHJ-SLP-060/21 y acumulado**, promovidos por el actor. En el escrito de demanda, el actor hace valer los siguientes motivos de inconformidad en esencia: La indebida forma de ajustar el principio de paridad de género en la candidatura a la gubernatura en San Luis Potosí, al determinar que la misma sería presentada por una mujer y Violación a la paridad de género. Este Tribunal Electoral determina que los agravios expresados por el actor son infundados y por consiguiente lo procedente es confirmar la resolución impugnada. En lo medular, el actor sostiene la indebida forma de ajustar el principio de paridad de género en la Candidatura a la Gubernatura en San Luis Potosí por parte del Partido Político de Morena. Y la determinación de que el género femenino encabezaría la candidatura de Morena a la Gubernatura del Estado de San Luis Potosí. Este Tribunal califica de **infundados** estos agravios. Esto es así, pues contrario a lo señalado por el actor, de conformidad por el artículo 42 Constitucional, los Partidos Políticos tienen la obligación de garantizar la paridad de género en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Además, la determinación de Morena a presentar a siete mujeres en la candidatura a la Gubernatura fue en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en el criterio establecido en el recurso de apelación **SUP-RAP-116/2020 y acumulados**, en el que vinculó directa y obligatoriamente a los Partidos Nacionales para postular, por lo menos, a siete mujeres como candidatas a las gubernaturas, para garantizar la vigencia del principio de paridad respecto de las candidaturas a las gubernaturas con la finalidad de maximizar dicho

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 15 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

principio. De la misma forma, ordenó que los Partidos Políticos debían informar al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 30 treinta de diciembre de dos mil veinte, las entidades donde presentarían a las 07 siete mujeres a candidatas a la Gubernatura y los 08 ocho que presentarían varones. En ese tenor, la premura del partido Morena para decidir los Estados en que las candidaturas a la Gubernatura serían encabezadas por una mujer, tiene el sustento jurídico en el criterio referido. Por ello, no le asiste la razón al promovente en cuando aduce que no existía premura de Morena para determinar que, en el Estado San Luis Potosí, la candidatura a la Gubernatura sería mujer, pues contrario a lo manifestado el Instituto sí debía de determinar a más tardar el 30 treinta de diciembre de dos mil veinte las entidades donde presentaría a 07 siete mujeres. Asimismo, la convocatoria, cita que fue ajustada conforme a lo ordenado por el **SUP-RAP-116/2020 y acumulados**, en el sentido de garantizar la paridad, se ajustó la base primera de la Convocatoria para establecer que la Comisión Nacional de Elecciones publicaría la relación de solicitudes de registro aprobadas de los aspirantes a la candidatura para Gubernatura, a más tardar el 05 cinco de febrero de 2021 dos mil veintiuno, **debiendo ser registro exclusivamente de mujeres**. Contrario a lo argumentado por el recurrente, no es factible una orden de prelación cuando existe un proceso de insaculación que por azar para determinar si el género de las candidaturas será encabezado por un hombre o una mujer, porque ese proceso sólo aplica para candidaturas de representación proporcional, no uninominales como es el caso y definición del candidato a la gubernatura del estado de San Luis Potosí. Por tanto, el ajuste a la paridad en las candidaturas a la gubernatura se originó como se refiere en el proyecto que se pone a su consideración por el criterio de la Sala Superior, por lo que contrario a lo manifestado por el actor, la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional de Morena sí cuentan con atribuciones para decidir sobre el controvertido ajuste de paridad, ello conforme al artículo 44, inciso w) del Estatuto de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 15 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Morena. Además, los partidos políticos cuentan con una amplia libertad de autoorganización y determinación. Es la cuenta Magistradas, Magistrado. -----

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea intervenir. Si, Señor Magistrado adelante por favor tiene el uso de la voz" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Gracias Presidenta, muy amable, sí, sólo reafirmar que acompañamos el proyecto en razón de que no se denota de ninguna manera que haya violaciones graves a los estatutos y reglamentos de Morena en el proceso de selección de que se duelen, y yo creo que algo fundamental que no podemos pasar por alto y debemos resaltar, es la vinculación que hace la Sala Superior en el SUP-RAP-116-2020, para que no sea opcional el que se postulen 07 siete mujeres para los procesos electorales en cuanto a elección de gobernadoras que se acercan el próximo 06 seis de junio en la República Mexicana, y que desde luego, ese criterio también no es caprichoso, sino que obedece que a que se dé un estricto respeto al principio de paridad, y bueno, no olvidar que esto da una estructura digámoslo propiamente más que legal, constitucional y convencional y que el criterio que elaboró Sala Superior, es en estricto apego a ellos, y en aras de que ese principio de paridad, no se vea simplemente enarbolado, sino que se vea como una realidad material, como está ocurriendo hasta el momento, por el cual definitivamente estoy de acuerdo con el criterio que se establece, gracias." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrado, muy amable, ¿alguna otra intervención?" -----

**----- VOTACIÓN -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Bien, de no ser así,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 15 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

solicito a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, y si me permite, solamente hacer una aclaración, los micrófonos, están funcionando, entonces, es necesario que quienes den la cuenta y nosotros acercarnos un poquito más. ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."- - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor. Permítame una pregunta, Magistrada Yolanda, ¿usted sí escucha fuerte la transmisión?" - - -

En uso de la voz la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Sí. yo escucho todo muy claro."

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Es que yo de la Sala, ha de ser mi computadora, porque no escucho muy bien lo de la Sala, gracias, perdón por la pregunta, sí adelante, por favor."

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria." - - -

**- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 15 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Habiéndose aprobado la resolución, le pido por favor a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutiveos.” -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, manifiesta lo siguiente: “Con su autorización Magistradas, Magistrado, se resuelve: **PRIMERO**. Se confirma la resolución impugnada bajo las consideraciones expresadas en este fallo. **NOTIFÍQUESE** en los términos del punto 06 de esta resolución. Es la cuenta Magistradas y Magistrado. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración los puntos resolutiveos, si alguien desea intervenir.” -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: “Con los mismos.” -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: “Bien, de no ser así, por favor, Secretaria de Estudio, y Cuenta proceda al engrose.” -----

----- **LECTURA PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** -----  
----- **TESLP/JDC/23/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **tercer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez expuso lo siguiente: "Gracias, buenas tardes, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Me permito dar cuenta del proyecto de Acuerdo Plenario, que se dicta en los autos del Juicio Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/23/2021**, el cual en síntesis establece lo siguiente: Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 32 fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 18 y 19, del Reglamento Interior, se acuerda: **PRIMERO**: Téngase por recibido a las 09:04 nueve horas con cuatro minutos del día 04 cuatro de marzo, escrito signado por el

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 15 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

ciudadano César Octavio Pedroza Gaitán, candidato a la Gubernatura por la coalición “SI POR SAN LUIS”, por el cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con la tramitación efectuada por este Tribunal Electoral, del medio de impugnación interpuesto por Francisco Xavier Nava Palacios, este dirigido a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el cual presentó escrito de comparecencia como tercero interesado, solicitando se regularice el procedimiento para que prevalezca la certidumbre jurídica de la tramitación del mismo y de esa manera se le reconozca el carácter de tercero de interesado ante el Órgano Jurisdiccional Federal. **SEGUNDO:** Del contenido de las manifestaciones realizadas por el ciudadano Cesar Octavio Pedroza Gaitán, candidato a la Gubernatura por la coalición “SI POR SAN LUIS” en las cuales, expresa que existió una discrepancia entre los horarios de la publicación del acuerdo de fecha 23 de febrero del año en curso, mediante el cual se da trámite al medio de impugnación interpuesto por el Ciudadano Francisco Xavier Nava Palacios, y la publicación de la cédula de terceros, del citado medio, las cuales eventualmente generaron confusión en la hora precisa de inicio del plazo para la publicación del medio de impugnación. En tal sentido se debe advertir que la sustanciación del referido medio de impugnación se llevó a cabo en estricto apego a derecho conforme a lo establecido por el artículo 17 de la Ley General de Sistemas de Medios es decir, la publicidad a que se refiere dicho dispositivo para la probable comparecencia de los terceros interesados fue debidamente observada por este Tribunal, sin embargo es de reconocer que atendiendo a las condiciones que prevalecen con motivo de la contingencia sanitaria, se deben privilegiar las comunicaciones vía electrónica, para reducir la probabilidad de contagios debido al virus SARS-CoV2, por lo que las listas de acuerdos que se publican en la página oficial de este organismo deben de resultar medios eficaces que garanticen fehacientemente la publicidad de los escritos. En ese orden de ideas, tomando en consideración que la publicación del acuerdo

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 15 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

de fecha 23 veintitrés de febrero, se efectuó de manera electrónica a las 10:50 diez horas con cincuenta minutos y en aras de que prevalezca en todo momento el principio de certidumbre jurídica y de tutela judicial efectiva prevista en los artículos 16 y 17 de la Carta Magna, además de privilegiar el acceso a la justicia de las partes, este Tribunal estima que efectivamente las 10:50 diez horas con cincuenta minutos de la fecha 23 veintitrés de febrero del 2021 dos mil veintiuno, es el momento que debe ser considerados para efecto del cómputo de la publicación del medio de impugnación, esto dando prioridad al acto que dota de mayor eficacia y certidumbre legal a los justiciables. Con motivo de lo anterior, y afecto de regularizar los actos suscitados en el procedimiento de tramitación del medio de impugnación que nos ocupa, se considera que en el acto procesal respectivo, debió ser considerado para el cómputo del plazo de las 72 horas previsto en el artículo 17 de la Ley General de Sistema de Medios, el de la publicación del acuerdo de radicación que se realizó a las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día 23 de febrero de este año, para efecto de la comparecencia de los terceros interesados, pues esta determinación fue la que dio origen a la tramitación del mismo, por lo que este Tribunal, determina. **TERCERO:** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a efecto de que practique la certificación del plazo de comparecencia de terceros, encontrada en el artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios, en los términos ordenados en el presente acuerdo y efectuado lo anterior, en vía de alcance remita la certificación de plazo, donde establezca si dentro del mismo compareció tercero interesado, y enseguida remita a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Electoral del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, la certificación en mención, de inmediato por vía electrónica a la cuenta de ese Órgano Jurisdiccional Federal y por la vía más expedita de forma física. Finalmente con el propósito de evitar en lo subsecuente, situaciones semejantes a las que se abordaron en este proveído, relativos a la tramitación de los medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 15 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

este Órgano Jurisdiccional, se ordena a la Secretaria General de Acuerdos que en la tramitación de los medios de impugnación y así también la publicitación de estos, deberán ser publicados simultáneamente a efecto de que se garantice fehacientemente la publicidad de los escritos de impugnación, en apego a los principios de legalidad y certidumbre jurídica. El presente acuerdo corresponde dictarlo al Pleno de este Tribunal, pues la materia sobre la que versa este acuerdo no es una cuestión de mero trámite y, por tanto, debe estarse a la regla general de que corresponde al conocimiento de este Pleno, mediante actuación colegiada. Notifíquese de manera personal al C. Octavio Pedroza Gaitán, en el domicilio que obra de autos, el presente acuerdo plenario, y por estrados a los demás interesados y de conformidad con los artículos 22, 23, 24 fracciones II, y III y 26 fracción IV y 27 de la Ley de Justicia del Estado. Es la cuenta señores Magistrados.

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias, señor Secretario, Magistrada, Magistrado a su consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz".

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "no Presidenta." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Bien Gracias, de no ser así, por favor Secretaría General de Acuerdos tome la votación correspondiente". -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, tomo la votación respectiva- -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 15 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "con el proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Habiéndose aprobado el acuerdo y tratándose de un acuerdo plenario que no contempla puntos resolutivos, le pido por favor al Secretario de Estudio y Cuenta Proceda al engrose" -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaría General de Acuerdos Informe por favor si existe algún asunto pendiente de desahogar en esta Sesión". -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta le Informo, que acorde a la lista de asuntos aprobada no hay asuntos pendientes por desahogar".-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaría al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la presente sesión, dándose por concluida a las 13 trece horas con 55 cincuenta y cinco minutos del mismo, del mismo día de su inicio gracias por su atención a todos, buenas tardes.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 15 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.**-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**  
**MAGISTRADA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA**  
**MAGISTRADO**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 15 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 15 quince del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

<http://www.teeslp.gob.mx>